



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 068-2017-ARR-LIMA-IPD-MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Conste la presente Adenda N° 1 al **Contrato N° 068-2017-ARR-LIMA-IPD-MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**, con RUC N° 20131373741, con domicilio Calle Joaquín Madrid N° 200, Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal Félix Gustavo Azarán Infantes, identificado con DNI N° 08120998, con facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2011-MSB-A de fecha 03 de enero 2011, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **EL IPD** tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.
- 1.2 Mediante Contrato de Arrendamiento N° 068-2017-ARR-LIMA-IPD-MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA, de fecha 31 de agosto de 2017, por el cual el Instituto Peruano del Deporte otorga en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Borja, el Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, para destinarlo exclusivamente a la realización del evento no deportivo denominado **II CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA** a llevarse a cabo los días 24 y 25 de setiembre de 2017 a partir de las 08:00 horas a 23:00 horas en las instalaciones del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammet.
- 1.3 Mediante Oficio N° 084-2017-MSB-GM., bajo expediente N° 27051 de fecha 14 de setiembre de 2017, **LA ARRENDATARIA** solicita la modificación del citado contrato efectuando el uso solo de 01 (un) día de arrendamiento siendo el 24 de setiembre de 2017 para la realización del EVENTO, quedando disponible 01 (un) día, el 25 de setiembre de 2017.

SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas segunda y tercera del Contrato de Arrendamiento N° 068-2017-ARR-LIMA-IPD-MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Coliseo Eduardo Dibos Dammert Principal, Tribunas, Camerinos, Comedor (2do nivel), Cancha Principal, Salón VIP, Sala Chino Vásquez y ambientes comunes del referido Coliseo Eduardo Dibos Dammert, para destinarlo exclusivamente a la realización del "**II CONCURSO SELECTIVO DE MARINERA**", en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 24 de setiembre del 2017, a partir de las 8:00 horas a 23:30 horas.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Terminado el evento deberán iniciar el desmontaje, dejando libre el Coliseo Eduardo Dibos Dammert.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por concepto de limpieza por el día de **EL EVENTO** como indica en la cláusula precedente, pagará la suma total de **S/. 864.42 (Ochocientos Sesenta y Cuatro con 42/100 Soles) incluido IGV**, los cuales serán abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación de **EL EVENTO**, estrictamente de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 777.98 (Setecientos Setenta y Siete con 98/100 Soles)**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 86.44 (Ochenta y Seis con 44/100 Soles)**, será depositado en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al Área de Tesorería del **IPD** para la facturación correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.”

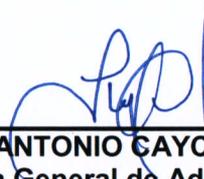
TERCERA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato de arrendamiento en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente adenda.

En señal de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico, en la ciudad de Lima a los...21... días del mes de...setiembre... de 2017.

EL IPD

LA ARRENDATARIA



JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración



FÉLIX GUSTAVO AZNARÁN INFANTES
Gerente General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA MUNICIPAL



Lic. Félix Aznarán Infantes
GERENTE MUNICIPAL